



ACUERDO

Asunto: Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2023.

Vista propuesta del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería y Pesca relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de unas subvenciones a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La ganadería en Tenerife es una actividad tradicional que siempre ha estado presente en la isla. En la actualidad Tenerife cuenta con más de setecientas explotaciones ganaderas distribuidas por todo el territorio insular. La mayoría son explotaciones de bovino de leche y carne, caprino, ovino, avícola de puesta y carne, apícolas, y cunícolas, que elaboran productos que se obtienen en empresas agrarias ubicadas en la Isla y cuyo único destino es el mercado interior.

La contribución del sector ganadero a la economía de Tenerife viene dada por un lado de forma directa, mediante la producción y abastecimiento a la población, de leche, carne, huevos, mano de obra de las explotaciones ganaderas etc., y, por otro lado, de forma indirecta, a través de todas las empresas y sectores vinculados como son las fábricas de pienso, agroindustrias, empresas de medicamentos veterinarios, transportes, gestión de residuos, etc.

En ganadería, la sanidad animal es un pilar clave para el correcto funcionamiento de la misma y de su futuro, siendo además de vital trascendencia tanto para la salud pública, como para el mantenimiento y conservación de la biodiversidad de especies animales. Es importante para la salud pública, por la posible transmisión de enfermedades de los animales al hombre y viceversa, y lo es para la economía, no sólo por las pérdidas directas que las enfermedades producen en las explotaciones afectadas, sino también por las pérdidas indirectas que pueden originar en sectores interdependientes.

La Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, ya contempla en su Título III, Capítulo II, sobre organización sanitaria sectorial, la figura de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) como elementos importantes en la cadena sanitaria preventiva, y prevé la posibilidad de habilitar líneas de ayuda para estas ADSG encaminadas a subvencionar los programas sanitarios. Así, desde el Cabildo Insular de Tenerife, conscientes de la importancia estratégica y directa de las ADSG



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

para el sector ganadero insular, e indirecta para la población en general, se vienen apoyando desde hace años a las AD SG presentes en nuestra isla para la ejecución de sus programas sanitarios, mediante una línea de subvención para la financiación de los gastos corrientes realizados por las AD SG para el desarrollo de su actividad, y más concretamente para la aplicación de programas sanitarios de prevención de enfermedades animales.

Segundo.- El sector ganadero de Tenerife cuenta a día de hoy con ocho AD SG reconocidas oficialmente, que aplican los programas sanitarios de las explotaciones ganaderas de diferentes especies. Ante el notable incremento de precios de los insumos ganaderos especialmente los de alimentos, energía y combustibles para el ganado, que han llegado a suponer subidas de un 70%, las explotaciones ganaderas han visto afectados enormemente sus costes de producción. La ganadería no puede cerrar sus puertas temporalmente cuando no se generan ingresos, sino que deben continuar realizando las labores que le son propias, como son las de alimentar, ordeñar, limpiar, y en general cuidar del ganado, lo que implica en muchos casos en la actualidad producir a pérdida de los productos y un endeudamiento importante, sino además continuar generando gastos.

Ante esta situación, los ganaderos se siguen viendo obligados a mantener aquellos gastos o actividades que son estrictamente necesarias en lo inmediato, y que no pueden dejar de acometerse (personal, alimentación, agua, luz, etc.), relegando aquellas otras, que, aunque realmente importantes, pueden, aunque no deben, aplazarse, como es el caso que nos ocupa: la aplicación de los programas sanitarios para la prevención de enfermedades en el ganado. Ello conlleva que las AD SG tengan dificultad en mantener sus estructuras de funcionamiento con el consiguiente efecto negativo que supondría para la sanidad animal de las explotaciones ganaderas de la Isla, y sus posteriores repercusiones económicas y de salud pública.

Tercero.- Ante la situación descrita, en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular, para el año 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de enero de 2023, acuerdo número AC0000016423, se incluyó, entre otras la línea de subvención **“Ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera”**, cuyo objeto es financiar los gastos corrientes generados por las AD SG de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, contribución al bienestar animal y mejorar la calidad sanitaria de las explotaciones ganaderas de Tenerife.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, bajo el número AC0000016581, **acordó declarar la urgencia** de, entre otras, la convocatoria de subvenciones **“Ayudas a las Agrupaciones Defensa Sanitaria Ganadera de la isla de Tenerife para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera”**.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

Quinto.- Consecuentemente, con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe propuesta en el que se señala textualmente que *“se considera necesario continuar apoyando al sector ganadero tinerfeño, adoptando las medidas oportunas que garanticen el funcionamiento y mantenimiento de la actividad esencial de sus AD SG, al ser estas una pieza clave e indispensable para la protección de un interés general, como es el de garantizar al adecuado estado sanitario de la cabaña ganadera de la Isla”*. Por lo tanto, el citado Servicio Técnico entiende justificada la convocatoria de unas ayudas económicas a favor de las AD SG, proponiendo otorgar las citadas subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y abono anticipado, adjuntando las Bases para esta convocatoria, señalando que se proponen las mismas sin modificaciones con respecto a las aprobadas en el ejercicio pasado.

Asimismo, obra en el expediente documento contable A, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940.

Sexto.- Por lo tanto, obran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo de Modernización, emitiendo el mismo con fecha 24 de abril de 2022. Dicho Servicio ha emitido unas observaciones las cuales han sido recogidas en las Bases.

Séptimo.- Que sometido el expediente a informe previo de la Intervención General referido al control permanente de las bases así como a la fiscalización previa de la convocatoria, ésta emite informe favorable con fecha 2 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Segunda.- A las presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de concurrencia no competitiva, habida cuenta que se otorgarán a todas aquellas Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, lo soliciten.

Cuarta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

El pago de las presentes subvenciones se realizará con carácter anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. A tal efecto, esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2023, según lo dispuesto en el antecedente tercero.

Séptima.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940, propuesta 23-003824, ítem 23-009210.

Octava.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Novena.- La declaración de urgencia de la tramitación de esta subvención, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, implica que los plazos establecidos se reducirán a la mitad.

Décima.- Se considera adecuado delegar en el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”. Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”

Undécima.- En virtud de la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, a través de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 24 de abril de 2023, informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones referido en el apartado dispositivo cuarto de la precitada Resolución



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



Duodécima.- Con base en lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Décima tercera.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada, sin perjuicio de que el expediente de haya sometido a fiscalización plena obrando informe favorable de la Intervención General.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al control financiero previo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 20 de abril de 2023, así como el informe emitido por la Dirección Insular de Modernización el 24 de abril de 2023 y el informe favorable de la Intervención General emitido el 2 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que rigen el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos de naturaleza no inventariable realizados por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG) para el desarrollo de su actividad, en concreto, la aplicación de los programas sanitarios, con la finalidad de mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife, apoyando para ello a las ADSG implantadas en la isla, al ser éstas figuras claves, en colaboración con la Administración y el sector ganadero, en la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales, incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas ADSG de la isla de Tenerife de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y avícola de carne y



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



puesta, apícola y cunícola debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en la AD SG correspondiente, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y esté debidamente actualizado con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria.
- Tener la autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias, cuando se solicite la subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de naturaleza no inventariable generados por las AD SG para el desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no taxativo, los gastos subvencionables podrán ser:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, asesoría, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.

Los gastos por estos conceptos solo serán subvencionados hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto considerado subvencionable de acuerdo a la solicitud presentada por cada beneficiario.

2. GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO que generen:

2.1 La contratación del personal, propio o externo, o la contratación de servicios veterinarios, farmacéuticos entre otros, con arreglo al siguiente detalle:

2.1.1. Para el personal propio: serán subvencionables los gastos originados en concepto de nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.1.2. Para los servicios profesionales o empresariales contratados serán subvencionables los gastos de servicios de veterinarios responsables de la aplicación del plan sanitario de la AD SG, o de farmacéuticos, únicamente en su



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



labor de directores técnicos de los Centros Autorizados de Dispensación de Medicamentos veterinarios de las AD SG.

2.2. Gastos generados por la compra de vacunas, autovacunas, medicamentos veterinarios, material de protección que contribuya a la bioseguridad, biocidas u otros productos zoonosanitarios del programa sanitario de la AD SG, empresas de DDD (desinfección, desinsectación y desratización). Para los gastos de biocidas y productos de bioseguridad, no se solicita Autorización de Centro Dispensador al no ser considerados medicamentos.

Asimismo, se incluirán los gastos derivados de la realización de pruebas diagnósticas, análisis de laboratorios u otras medidas de detección de enfermedades animales no previstas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de animales.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el importe global máximo disponible entre todas las AD SG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria será distribuido en partes iguales entre todas las AD SG señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada AD SG.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la AD SG y tener carácter auténtico o copias conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas por Registro Electrónico, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las ADSG que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base duodécima de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, en los términos previstos en la base décimo séptima.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El acto administrativo que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de otorgamiento de las subvenciones será notificada a los interesados en los términos previstos en la base décimo séptima de las presentes.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión del consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de ganadería, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

11.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

11.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

11.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 11.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 11.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

12.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las AD SG que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones** sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las AD SG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas** de cada AD SG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las AD SG solicitantes.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino cunícola, y avícola de carne y puesta.

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

12.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES. -

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 12.1.

12.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

12.3.1 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria del veterinario responsable de la AD SG de cada una de las explotaciones sobre las cuales se ha aplicado el plan sanitario detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas. Dicha memoria deberá estar firmada por el Veterinario responsable de la AD SG.
3. Fichas de visitas efectuadas para aplicación del plan sanitario. Las fichas, deberán contener los siguientes datos; datos de la explotación indicando nº REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante y firma del veterinario, y visto bueno del Presidente .
4. Declaración de los ingresos globales de la actividad de la AD SG, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Declaración de los gastos globales de la actividad de la AD SG generados durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos
6. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

7. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

8. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención que contenga:

- Información y enlace a la publicación en la página web de la ADSG si dispone de ella,
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la ADSG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II)

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal– apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12.3.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

 Documento	CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d	 Firma
	CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			11/05/2023, 11:13:22 UTC



El plazo de justificación será hasta el 31 de enero del año siguiente al año de la convocatoria.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

En caso de falta de cumplimiento del plan sanitario en alguna de las explotaciones, o justificación de gastos inferiores a los presupuestados inicialmente, podrá procederse al inicio de un expediente de reintegro parcial o total de la subvención concedida.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que el importe acumulado a todas ellas no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

La cuantía a percibir por cada ADSG, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante, lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

	CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d	
	CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en concreto, ejecutar el programa sanitario a lo largo de todo el periodo subvencionable.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- k) Difusión de la subvención concedida, a fin de dar cumplimiento a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los siguientes términos:



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



- Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Todas las acciones de difusión deben contener el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación e importe de la subvención concedida.

- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las explotaciones que desaparezcan, dejarán de tenerse en cuenta en la justificación de la ayuda.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

- Cuando dicho programa se aplique a un porcentaje de explotaciones inferior al 100 %, salvo por causa justificada, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda.
- Asimismo, también se podrá reducir el importe de la ayuda en el caso de que no se realice la totalidad del programa sanitario propuesto por la AD SG.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el Presidente de la AD SG o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación debidamente actualizada, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)
5. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de la actividad de la AD SG, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades de la AD SG, entre el periodo señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica:

1. Listado actualizado de explotaciones de la AD SG sobre las que se aplica el plan sanitario con su correspondiente número de REGA.
2. Programa Sanitario de la AD SG para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, fechado y firmado por el veterinario responsable de la AD SG, detallando programación, y número previsto de visitas a efectuar a cada explotación para la aplicación del mismo.
3. Autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias. Este requisito se deberá presentar únicamente en aquellas solicitudes que opten por solicitar subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

ANEXO II

CARTEL



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de la línea de subvención destinada a la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

“Primero. Objeto, Condiciones y Finalidad.

Las presentes convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos de naturaleza no inventariable de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG) para el desarrollo de su actividad, en especial para la ejecución de los programas sanitarios de cada ADGS en las explotaciones ganaderas que las integran, conforme a las siguientes condiciones:

- *Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*
- *Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2024*

La finalidad consiste en mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife, apoyando para ello a las ADSG implantadas en la isla, al ser éstas figuras claves, en colaboración con la Administración y el sector ganadero, en la



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales, incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y avícola de carne y puesta, apícola y cunícola deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería Del Gobierno de Canarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en la ADSG correspondiente, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y esté, debidamente actualizado con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria.
- Tener la autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias, cuando se solicite la subvención para cubrir los gastos de medicamentos o la contratación de farmacéutico.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el importe global máximo disponible entre todas las ADSG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra las Resoluciones del consejero Insular con competencias en materia de agricultura y ganadería, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las AD SG que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

B) El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir ,por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las AD SG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

B) El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas de cada AD SG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las AD SG solicitantes.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino cunícola , y avícola de carne y puesta.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).

La cuantía a percibir por cada AD SG, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	23-0703-4195-48940
Número de Propuesta	23-003824
Número de ITEM	23-009210
Número de Subvención	2023-000444
Nº de Gestor de Expedientes	E2023001321

CUARTO.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el B.O.P. así como la delegación. La delegación surtirá efecto desde su publicación.

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC



Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
CSV firma	9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc86acc4-542e-5407-ac17-7dc29efa965d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9ed5ce83-4399-58af-9b73-1b2cd709ac8f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/05/2023, 11:13:22 UTC